

EL MADRILEÑO

SEMANARIO DEFENSOR DEL REGIONALISMO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Año III

Madrid, 27 de abril de 1919

Número 83

Suscripción: CINCO pesetas año.

Número suelto: DIEZ céntimos.

Se publica todos los domingos.

Calle de ALCALÁ, 181, 2.º izquierda.—MADRID

EL HOSPITAL DEL REY

Por Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 24 de abril de 1913, se encargó al «arquitecto de la Inspección general de Sanidad D. Ricardo García y Gureta el estudio y formación de un proyecto de hospital para el tratamiento y aislamiento de enfermos infecciosos en esta corte».

Procedió inmediatamente a documentarse con libros y revistas y en conferencias con médicos eminentes que conocen perfectamente la materia a estudiar. Esta labor debía ser completada con un estudio sobre el terreno de los principales hospitales construidos en Europa para el tratamiento y aislamiento de los enfermos de dolencias infecciosas; pero la guerra europea ha impedido que tal estudio sea hecho, y por tal causa suspendió los trabajos que estaba efectuando para formular el proyecto.

En vista de que el tiempo transcurría sin que la guerra terminase y de la urgente necesidad de disponer del proyecto, el excelentísimo señor ministro de la Gobernación, por Real orden de 9 de septiembre de 1916, dispuso la creación de una Junta técnica, formada por personas competentísimas, que asesorase al encargado de la redacción del mismo, y que procediera, en unión de la citada Junta, a realizar los trabajos necesarios para ultimar el encargo que se le había hecho.

Esta Real orden, en su parte dispositiva, dice lo siguiente: «S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se cree una Junta técnica asesora e inspectora de las obras para la construcción de un hospital de enfermedades infecciosas.

2.º Que formen dicha Junta el inspector general de Sanidad, el vicepresidente actual del Real Consejo, un médico higienista del Instituto de Alfonso XIII, dos médicos de hospital, un arquitecto especializado en materias sanitarias y un secretario que designará esa Inspección general.

3.º Que esta Junta, en unión del arquitecto encargado de hacer el proyecto de hospital, estudie con la mayor minuciosidad cuanto se refiere a las condiciones que debe llenar el mencionado establecimiento, cuyo proyecto habrá de ser aprobado por la referida Junta.

4.º Que la precitada Junta deberá inspeccionar las obras durante la ejecución de las mismas, aprobando las certificaciones que para su abono al contratista se formulen por el arquitecto director de la obra; y

5.º Que no se pueda introducir reforma alguna en el proyecto, sin que sea aprobado con anterioridad a su ejecución por la Junta técnica inspectora.»

Esta Junta designó una ponencia—formada por el arquitecto y el Sr. Tello—que, estudiando con el mayor detenimiento lo que ha de ser el futuro hospital en conjunto y en detalle, y acoplando sus iniciativas a las observaciones de la Junta, elaboró el proyecto que ha sido sometido a la aprobación de la Superioridad.

Hemos de hacer constar en este lugar que el Ministerio de la Gobernación solicitó del de Hacienda solares en que poder construir los edificios que se proyectan, y que de todos los que el Estado posee en Madrid solamente la Moncloa tiene superficie suficiente para el emplazamiento del hospital. Allí se solicitó un terreno lindante con la carretera de Circunvalación, la carretera nueva de la Moncloa, el camino de la Acequia y los terrenos de la Dehesa de la Villa que forma parte del cerro llamado de las Balas, terreno que no ha sido concedido por el Ministerio de Hacienda, por entender en aquel centro que tal cesión tenía que ser objeto de una ley.

Se pensó en la cesión de los terrenos del Cerro del Pimiento, propiedad de la Diputación provincial, mas no se halló facilidades en la Corporación y se abandonó esta idea.

Como el tiempo apremiaba y la necesidad se sentía cada vez más fuerte, no quedaba más remedio que acudir a la adquisición de terrenos de particulares que respondieran al fin propuesto; tarea que no fué tan fácil como se suponía, pero que el cultísimo inspector de Sanidad Sr. Martín Salazar realizó con acierto, pues acordándose del precedente del Sanatorio de Valdelatas, en la cesión de cuyos terrenos intervino el vicepresidente de la Diputación, D. Arturo Soria y Hernández, quien procuró toda clase de facilidades, por su conocimiento de los pueblos de la provincia y sus vastísimas relaciones entre los terratenientes, llamó al Sr. Soria, y la solución no se hizo esperar, pues se encontró lo que se buscaba en amplios terrenos del término de Chamartín de la Rosa, con fachada a la carretera de Francia y por encima del hotel de Negro, sitio adecuado y en condiciones para el nuevo establecimiento. Efectivamente, hasta la puerta del futuro hospital de epidemias llega el tranvía de la Ciudad Lineal, y, por tanto, su comunicación con Madrid es fácil y segura.

Además, como para las obras se podrá utilizar la riquísima y barata piedra de Colmenar Viejo, cuyo transporte es muy económico, y ladrillos y materiales de puntos vecinos, los edificios resultarán en ventajosísimo coste.

El conjunto de los edificios que integran el hospital que ha de llamarse del Rey podría ser ejecutado en un plazo de dos años, si para ello hubiera consignación suficiente; mas como es de suponer que la cifra de su presupuesto se divida en varias anualidades, será la Superioridad quien fije el plazo de su ejecución, y se limitan los autores del proyecto a proponer que las anualidades que se concedan se inviertan, no en las obras en general, sino en la contrata y terminación de los pabellones que quepan dentro de la consignación anual.

Se construirán diez y siete pabellones, y los que se destinarán a enfermos podrán albergar hasta 660 de diferentes padecimientos, en forma clasificados y reunidos, siendo las capacidades mayores para las enfermedades viruela, tífus, tisis y escarlatina.

Como el coste de esta clase de hospitales se calcula en 10.000 por cada persona que haya de ser atendida, el Hospital del Rey no importará menos de 7.000.000 de pesetas.

La existencia de este hospital no entraña, como erróneamente se cree por el vulgo, un peligro para los habitantes más o menos alejados del establecimiento; porque las medidas sanitarias que se pondrán en vigor por el régimen interior del hospital, así como las condiciones especialísimas del mismo, construido *ad hoc*, con todos los adelantos de la desinfección y del aislamiento, de modo que los excretas contagiosos que llevan en sí los gérmenes de las enfermedades infecciosas serán destruidos, no podrán ser motivo de difusión de enfermedad; antes al contrario, actuará de fuego purificador que quitará de la circulación muchos enfermos, que, una vez hospitalizados, serán tan inofensivos para la salud pública como los que no lo son.

Al llevar a efecto esta fundación, que estará a cargo del Estado, se aliviará a la Beneficencia provincial de una carga pesada y, por tanto, los pueblos no verán aumentar por este concepto el impuesto por contingente y a la vez el Hospital general podrá dar albergue a muchos enfermos que acuden a sus puertas y tienen que marcharse por no haber cama, debido a que las enfermedades contagiosas ocupan constantemente gran número de plazas.

A continuación reproducimos párrafos interesantes de la notable Memoria redactada por el afamado arquitecto don Ricardo García Guereta y por el inteligentísimo subdirector de Sanidad D. Francisco Tello, que ha auxiliado eficaz y activamente la ardua labor del Sr. Inspector general de Sanidad, que ha pasado numerosas vicisitudes hasta ver en vías de hecho el ejemplar Hospital del Rey, que será único en su género por contar con toda clase de servicios de higiene preconizados por las lumbreras de la ciencia médica.

En Madrid, donde la mortalidad por enfermedades infecciosas figura a la cabeza de las estadísticas mundiales, y existen enfermedades que, como el tifus exantemático y la viruela, van desapareciendo por completo en los Estados bien organizados, la necesidad de un hospital para contagiosos es en extremo urgente, sobre todo si se tiene en cuenta que ni en buenas ni en malas condiciones existen hospitales donde recogerlos, tropezándose con serias dificultades cuando la enfermería aumenta, y teniendo necesidad de instalar casi todos los años los hospitales temporales, que no reúnen las condiciones necesarias, a pesar de los mejores deseos.

A medida que la necesidad del aislamiento fué apoderándose de los espíritus, se fueron separando los hospitales, y más los de infecciosos, de las poblaciones; pero esto tiene una limitación en las dificultades que las grandes distancias presentan para el transporte de los enfermos, del personal, de las subsistencias y de los materiales de todas clases.

Por otra parte, como el conocimiento, cada vez más preciso, de las causas de estas enfermedades y de la manera de transmitirse hace posible su destrucción *in situ*, no habría inconveniente en construir hospitales de esta naturaleza en el centro de ciudades populosas, y lo están en París, Londres, Berlín, etc. Hay la excelente tendencia a construirlos en parques colocados en los límites de las poblaciones, con lo que, al quedar encerrados en el sucesivo desenvolvimiento de éstas, siempre resultan suficientemente aislados de las construcciones próximas.

Tomando como término medio la cifra de 200 metros cuadrados por cama, resultaría una extensión de 140.000 metros cuadrados para 700 enfermos permanentes; pero si tenemos en cuenta que este hospital ha de servir también para instalar, en casos de necesidad, un hospital transportable para la defensa de las grandes epidemias exóticas, no se puede menos de añadir a estos 140.000 metros cuadrados otros 100.000 que sirvan para la instalación de las barracas Doecker necesarias, quedando completamente justificada

la cifra de 240.000 metros cuadrados que, a nuestro juicio, debe poseer el hospital de infecciosos.

Al describir los medios de verificar el aislamiento perfecto de los enfermos infecciosos, hemos indicado que éstos pueden tener perfecta expresión en el aislamiento individual en pabellones comunes. Tipo el del Instituto Pasteur, de París, y el de pabellones especiales para las distintas enfermedades. (Claude Bernard, Virchow, etc.)

Fácilmente se comprende que este último sistema, el más a propósito para un gran hospital, como el que se proyecta, ni aun perfeccionado por la distribución intercambiable de los pabellones puede ser suficiente para todas las necesidades.

Nosotros creemos que el Hospital de Epidemias, práctico para las necesidades de Madrid, debe responder a los dos tipos, según las distintas circunstancias de que nos vamos a ocupar.

1.^a Un hospital de infecciosos debe poseer un pabellón destinado al aislamiento y a la observación de todos aquellos enfermos que lleguen al hospital sin diagnóstico preciso. En tanto que éste se verifique, no pueden ser adscritos a ningún pabellón especial, y tienen que permanecer más o menos tiempo en un pabellón común de tipo de aislamiento individual. Por consiguiente, se necesita un pabellón para observación, que tenga por lo menos cincuenta camas.

2.^a Las enfermedades infecciosas que constantemente, al menos en Madrid, presentan casos, no pueden tener en todo tiempo destinado un solo pabellón para ellas solas. Así, por ejemplo, la viruela representa en el Hospital Provincial de Madrid, del año 1910 a 1915, casi todos los meses, de 30 a 40 enfermos. En algunos meses desciende de esta cifra; en otros, en cambio, en las épocas de exacerbación epidémica, asciende, llegando a presentar 80 ó 100 enfermos. Parece lógico, pues, construir un servicio permanente de viruela para los 100 ó más enfermos que constituyen las exacerbaciones comunes, pero con carácter intercambiable, de modo que cuando la enfermedad disminuya se puedan dedicar a otras enfermedades exacerbadas.

Esta conducta debe seguirse con todas las infecciones que exigen pabellones especiales, por ser permanentes, y como sus exacerbaciones raramente coinciden, resultarán fácilmente cubiertas todas las necesidades del hospital.

Según esto, creemos que el hospital debe contener un pabellón de 60 camas, aproximadamente, para cada una de estas enfermedades: difteria, tifoidea, escarlatina y sarampión, y dos para la viruela.

3.^a No es posible edificar pabellones especiales para una porción de enfermedades, presentándose en casos raros, a veces uno en cada año, por ejemplo: el muermo, tétanos, antracis, rabia, triquinosis, meningitis cerebro-espinal epidémica, disenteria, intoxicación por carnes, pescados, etc. y lepra. Dado el concepto económico que debe informar la construcción del hospital, para el aislamiento de los casos que puedan presentarse raramente de todas estas enfermedades, proyectamos su construcción con aislamiento individual.

4.^a Un elemento esencial en la lucha contra la tuberculosis, frecuentemente olvidado, es la disminución posible del contagio aislando en excelentes condiciones de hospitalización los enfermos tuberculosos, con tuberculosis abiertas. Desde que la declaración obligatoria de los enfermos tuberculosos se va imponiendo cada vez más, es lógico que a la declaración obligatoria siga inmediatamente el establecimiento de servicios hospitalarios y aislamiento para dichos enfermos, exactamente igual que ocurre en todas las enfermedades de que antes nos hemos ocupado, también sujetas a la declaración obligatoria.

La construcción, pues, de pabellones de aislamiento capaces de contener un gran número de enfermos tuberculosos, llenaría un doble papel: contribuiría al mejoramiento de los últimos periodos de la vida de estos enfermos, cns-

tantemente rechazados de casi todos los hospitales, y por otra parte, evitaria la formación de nuevos tuberculosos, disminuyendo el riesgo de que el bacilo tuberculoso que sale por la expectoración se reparta constantemente por todos los sitios.

Con arreglo a este criterio, y teniendo en cuenta que sólo en el Hospital General de Madrid hay hospitalizados por tuberculosis, en estos últimos períodos, unos cien enfermos diarios, y que también existen muchos en los demás hospitales, creemos que en el hospital de infecciones debe existir espacio, por lo menos, para 200 enfermos tuberculosos de estas condiciones, distribuidos en cuatro pabellones de 50 enfermos cada uno.

5.^a Existen numerosos enfermos, que, debiendo ser aislados, y no teniendo en las casas en que habitan condiciones favorables, se oponen de una manera decidida a ser trasladados al hospital, por el aspecto de beneficencia que tienen estas instituciones; mas la experiencia ha demostrado en el Hospital General y en todos los que poseen salas de pago o de distinguidos, cómo muchas personas que antes rehusaron una plaza gratuita, van con gusto cuando se trata de las salas de distinguidos o de pago.

En el caso de un hospital para infecciosos, esto tiene una importancia muchísimo mayor, porque cuanto mayor sea el número de enfermos que puede ser conducido al hospital, donde se puede mantener el aislamiento más perfecto, más facilidades encontrará la Sanidad pública para el desenvolvimiento de su misión; en tanto que ahora, por falta de un sitio donde conducir a tales enfermos, tiene que transigir, en la mayor parte de las ocasiones, con que permanezcan en sus casas, por malas que sean las condiciones que reúnan.

Claro es que tales enfermos serán de las enfermedades más di tintas, y como en los primeros años no serán suficientemente numerosos para dar motivo a la construcción de varios pabellones, creemos que el asunto se resuelve edificando un pabellón de tipo de aislamiento individual donde tengan cabida estos enfermos de pago y los escasos de enfermedades poco comunes.

6.^a Finalmente, es forzoso para la Sanidad pública tener proyectado y preparado un sitio donde, en caso de grandes exacerbaciones de las endemias corrientes o la aparición de enfermedades exóticas (cólera, peste o fiebre amarilla), puedan albergarse un gran número de enfermos. A este fin responde la preparación del terreno necesario y de los servicios precisos para instalar, en caso de necesidad, las barracas Doecker que posee el Parque de Sanidad civil, y que en la actualidad pasan de 50. Claro es que en el hospital permanente estarán todos los servicios necesarios para el mantenimiento de este hospital temporal convenientemente preparados.

Además de estos pabellones, exclusivamente dedicados a los enfermos, este hospital, como todos, necesita varios pabellones más donde se alojen todos los servicios auxiliares indispensables.

EL MADRILEÑO tiene por norma infalible e invariable de su conducta.

Por cada arañazo a nuestros amigos, EL MADRILEÑO devuelve a sus enemigos diez zarpazos o los que tenga gusto, hasta cansarse.

REGIONALISMO MADRILEÑO

Heráldica de la provincia

Escudo de armas del Real Sitio de San Lorenzo

Sabido es que este Real Sitio ha sido recientemente designado cabeza de partido judicial, y, por esta circunstancia, en el escudo de la provincia no aparece cuartel alguno, hasta hoy, que simbolice su representación, como debiera y aun cuando esto ocurre, por estimar que el Gobierno debía dictar una disposición de reforma de los emblemas en el blasón general de la provincia, incluyendo los atributos del partido que nos ocupa, hemos de consignar aquí los datos que se conocen respecto a su significación heráldica.

Nadie puede asegurar cuáles son las armas del Real Sitio; pues, a pesar de su antigüedad y origen noble, no se ha afirmado cosa alguna que pueda dar motivo para su fundamento.

No obstante, debemos creer de modo indubitable que las que usa son las pertenecientes a la casa de Austria, por deberse su fundación al segundo monarca de la misma, y, en otro sentido, por ostentar el Monasterio, encima de su entrada principal, un inmenso escudo de piedra con las citadas armas.

Su Municipio emplea las de España en un sello, como la generalidad de los demás Ayuntamientos; pero esto, sin duda, obedece a que, al proclamarse la República en 1873, suprimiéronse todos los que significaban algún privilegio Real u ostentaban alguna regalía eclesiástica.

A pesar de lo expuesto, el clero del Real Sitio de San Lorenzo autoriza sus escritos con su sello, en cuya parte central se ven unas parrillas, simbolizando de esta forma el martirio del santo patrón de aquel Monasterio.

Los reyes de armas, únicas autoridades en la materia, no han dicho aún su última palabra sobre el particular, y, oficialmente, por tanto, nada se sabe.

Por estos razonamientos, cada cual puede aplicar el escudo que mejor le cuadre al referido Real Sitio de San Lorenzo, sin que sus opiniones nadie pueda desmentirlas autorizadamente.

La nuestra particular, de todas formas, es que las armas o

blasón que con más derecho puede usar el repetido Real Sitio son las Reales de la Casa de Austria, cuyo escudo imperial pequeño es terciado en palo; primero, de oro, león rampante de gules, armado y coronado de azur, que es Habsburgo; segundo, de gules, faja de plata, que es de Austria; tercero, de oro, banda de gules, cargada de tres aguilones de plata, que es de Lorena; el todo, soportado por un águila explayada de sable, coronada, picada y armada, de oro, rematada por corona imperial; con su garra derecha empuña un cetro y una espada, en sotuer, y con la izquierda sostiene el globo mundial, de oro; de sus espaldas, y adornando el escudo, cuelga el collar del Toisón de Oro.

Las alteraciones de la riqueza

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección del Servicio de Conservación del Avance Catastral, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren experimentado variación alguna en las riquezas de rústica y urbana presenten en la Secretaría de los Ayuntamientos de Carabaña, Robledillo de la Jara, Getafe, El Alamo, Fuenlabrada, Torrelaguna, Fuentidueña de Tajo, Aldea del Fresno, Parla, Lozoya y Valdaracete relaciones de alta y baja durante el presente mes, acompañando a las mismas los títulos de propiedad en los que se acredite el pago del impuesto de Derechos reales y certificación catastral, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

La Inclusa

El interventor de este establecimiento ascendió recientemente por el turno de antigüedad y todavía no ha tomado posesión de su nuevo empleo, para poder seguir disfrutando de la casa gratuita y demás gabelas correspondientes al cargo en que reglamentariamente cesó hace meses.

Tenemos entendido que la Asociación de empleados formulará la protesta ante la Comisión provincial contra este caso de favoritismo que perjudica a muchos funcionarios inteligentes y

probos, pero que no saben hacer las cosas como el maurista señor Latorre.

Vacantes de farmacéuticos

Se anuncia la provisión de las titulares de los pueblos Estremera y Tielmes.

Vacantes de médicos

Para cubrir la titular del pueblo de Estremera se anuncia concurso, cuyo plazo termina el 3 de mayo.

Ha quedado vacante la plaza de médico titular de la villa de Gargantilla, con residencia en la misma, teniendo que asistir también a los anejos Navarredonda, San Mamés y Pinilla, que distan dos kilómetros del pueblo.

Las condiciones son: casa gratis y 3.250 pesetas de titular e iguales.

Las solicitudes deben dirigirse al alcalde.

Vacantes de veterinario

Se anuncia concurso para proveer la plaza de inspector pecuario del pueblo Cervera de Buitrago.

Subastas de fincas

Para el día 5 de mayo y por la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Madrid, en la capital y en Getafe, ante los señores jueces de Primera instancia y escribanos correspondientes se sacan a subasta pública, como bienes del Estado adjudicados por débitos de contribuciones, las fincas urbanas siguientes:

Término de Moraleja de Emedio

Una casa con corral, sita en la calle de los Cojos, correspondiente a D. Cándido Pompa, en 160 pesetas.

Una casa con varias habitaciones, en la calle de Conda, antes correspondiente a D. Eusebio Crespo y después a D. Eulogio González, en 125 pesetas.

Un pajar ruinoso, en la calle de Conda, correspondiente a don José Alvarez, en 20 pesetas.

Un pajar en regular estado, en la calle del Escribano Viejo, correspondiente a D. Nicasio Alvarez y D. Nicolás Pompa, en 25 pesetas.

Una casa, sita en la calle del Escribano Viejo, correspondiente a débitos de D. Nicasio Alvarez y D. Millán Alcañiz, en 100 pesetas.

Un solar, en la calle del Escribano Viejo, correspondiente a D. Agustín Godino, en 20 pesetas.

Una casa, en la calle de la Fuente, correspondiente a D. José Alvarez, en 260 pesetas.

Un pajar, sito en la calle de la Fragua, correspondiente a don José Godino y D. Julián Santos, en 75 pesetas.

Un solar, en la calle de la Fragua, correspondiente a D. Tomás Sánchez, que sale a subasta en 20 pesetas.

Una casa, en la calle de la Fragua, correspondiente a D. Julián Alonso, en 50 pesetas.

Un solar, en la calle de la Fragua, correspondiente a D. Gil Fernández, en 20 pesetas.

Un solar, sito en la calle de la Fragua, que correspondió a doña María Sánchez, en 20 pesetas.

Una casa con corral, en la calle de las Huertas, correspondiente a doña Leoncia Godino y D. Pedro Alonso, en 40 pesetas.

Una casa, en la calle de las Huertas, correspondiente a don Pedro Sánchez y doña Lucía Sánchez, sale a primera subasta en 140 pesetas.

Una casa, sita en la calle de las Huertas, de D. Pedro Sánchez y D. Casimiro Sánchez, en 150 pesetas.

Término municipal de Griñón.—Fincas rústicas

Una tierra, en la Abadesa, de seis fanegas, correspondiente a los herederos de D. Venancio Martín Crespo, en 150 pesetas.

Una tierra, en los Arenales, correspondiente a D. Ignacio González, en 10 pesetas.

Una tierra, en la Canera, correspondiente a Agustina Cuervo, en 10 pesetas.

Una tierra, al pago denominado Camino de Cubas, correspondiente a D. Librado María Jiménez y a D. Fernando Naranjo, en 20 pesetas.

Una viña, en el Camino de la Ermita, de doña Juana Campó y D. Frutos Navarro, de 25 áreas, en 50 pesetas.

Una tierra, en el Camino de Humanes, de D. Miguel Gómez Beltrán y D. Nemesio González, en 25 pesetas.

Una tierra, en Camino Viejo de Humanes, correspondiente a doña Benita Ajenjo y D. Manuel Navarro, en 10 pesetas.

Una tierra, en Camino de Móstoles, procedente de D. Casiano Fernández y D. Isidoro Félix Panadero, en 50 pesetas.

Una tierra, en Camino de Moraleja, correspondiente a D. Nicasio Hernández, en 50 pesetas.

Un olivar, en Camino de Navalcarnero, correspondiente a D. Damián Fernández, en 25 pesetas.

Una tierra, sita en Camino de Parla, correspondiente a don José Fernández Martín y D. Manuel Martín, en 250 pesetas.

Una tierra, al pago denominado Camino de Serranillos, procedente de D. Pablo Barrero y D. Natalio Fernández, en 25 pesetas.

Una tierra, sita en Camino Real de Toledo, correspondiente a D. Aniceto Fernández, se subasta en 40 pesetas.

Una tierra, en Carretera Toledana, correspondiente a D. Juan Hernández, sale a primera subasta en 75 pesetas.

Multas condonadas

El señor gobernador ha dejado sin efecto las multas impuestas a los cuentadantes de los Ayuntamientos de Las Rozas, Fuente el Saz y Chamartín de la Rosa, por haber cumplimentado en forma el servicio.

Presupuestos aprobados

Lo han sido los correspondientes a Alcalá de Henares, Algete, Arroyo Molinos, Belmonte de Tajo, Carabanchel Bajo, Colmenar Viejo, Collado Mediano, Chinchón, El Berrueco, Fuencarral, Hortaleza, Las Pozas, Leganés, Navalafuente, San Agustín, Valdemaqueda, Valdemorillo, Villanueva de Perales, Villar del Olmo y Villaverde.

Cuentas aprobadas

El Tribunal de Cuentas ha emitido dictamen favorable a las correspondientes a los años de 1893 al 94 del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial, y las de 1900 a 1908, ambos inclusive, de Alcalá de Henares.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA

Alcobendas

Ha fallecido en esta localidad la señorita Bruna Pérez, hija del alcalde, D. León, preciosa criatura de veintitrés años, que era la mayor ilusión de su inconsolable padre y hermanos, y muy querida de todos cuantos la trataron, por sus bellas dotes.

También ha fallecido la distinguida esposa del acaudalado propietario D. Angel Baena y la madre de D. José Méndez, dos damas que gozaban del aprecio de todo el vecindario.

Enviamos a todos nuestro más sentido pésame.

Aldea del Fresno

Para la construcción de la carretera de tercer orden de Navas del Rey al Puente de la Pedrera y para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, se avisa a doña Elvira Serantes Romo, a fin de que exponga lo que tenga por conveniente para las parcelas que se le han de expropiar.

Chozas de la Sierra

Por orden del señor gobernador civil se ha abierto juicio contradictorio para depurar los servicios benéficos realizados por el cura de este pueblo D. Teófilo Escudero Navarro, con motivo de la reciente epidemia de viruela, a fin de concederle la cruz de Beneficencia.

El Alamo

Don Manuel Cazorla y otros concejales de este pueblo han venido siendo víctimas de una persecución, por no prestarse a los manejos caciquiles del presidente de la Diputación, Sr. Fernández, alias «El Rosca», causándoles numerosas molestias y grandes perjuicios; y aprovechando la circunstancia de que actualmente están en minoría en el Ayuntamiento, se les declaró responsables de 13.759,50 pesetas, suma que había sido invertida en las atenciones del pueblo.

El gobernador, Sr. Romeo, atendiendo las gestiones hechas con gran celo por el ex diputado D. Enrique Fernández Fuentes, ha dejado sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento, y, por lo tanto, no podrán ser víctimas nuevamente del caciquismo «rosquil».

Fuencarral

El día 19 contrajo matrimonio en esta villa, la simpática y distinguida señorita Clara Asenjo Navas, hija del ex alcalde D. Melitón Asenjo Lozano, con el prestigioso médico de la Be-

ineficencia provincial D. Juan Bravo y Frías, hijo del notable cirujano de igual nombre y valiente batallador en favor de los niños de la Inclusa, cuya dependencia provincial tiene a su cargo.

Fueron padrinos doña Amparo Saldaña y su esposo, D. José Catarinéu, actuando como testigos los doctores Alonso Muñoyerto y H. Mata; el subsecretario de Gobernación, Sr. Montes Jovellar; el diputado por el distrito D. Arturo Soria Hernández y su hermano D. Emilio.

Entre los asistentes, que eran numerosísimos, recordamos las preciosas señoritas Vicenta y Joaquina Asenjo, hermanas de la novia; la señora de Losada, la señora y monísima hija del Sr. Cabrera; D.^{ta} Encarnación Andrés, Lorenza López, Pilar López, Vicenta López, Dolores Rodrigo, Carmen y Remigia Rodrigo, Rafaela Gracia, María Aranjuez, Teresa Blas, Amelia y Juana López, Ascensión Martín, Teresa Cortés, Raimunda López, señora de D. Lucas Sáez; señores Cortés, Virgilio Martín, Agüi, Baena, Villarta, Alados (D. Victoriano), López (D. F.), D. Juan Montero, R. Martín, D. Julián de Saa, D. Juan Andrés, familia del señor Solero y otras varias personas más, cuyos nombres sentimos no recordar en estos momentos.

Ofició el cura párroco de San Miguel Arcángel, de dicha localidad, D. José Pinto Colmenarejo.

Tanto la novia, que iba admirablemente engalanada, como el novio y padres de los contrayentes, regresaron a Madrid altamente complacidos de las atenciones que les dispensaron con la habilidad tan característica en ambas familias, habiendo podido admirar los valiosos regalos que han recibido.

Los convidados fueron obsequiados con un espléndido lunch, admirablemente servido.

Reciban los recién casados nuestro parabién, deseándoles una interminable luna de miel.

Torremocha de Jarama

Ha fallecido en este pueblo el secretario D. Enrique de Ramón y Pío, digno funcionario que deja muy gratos recuerdos entre su amigos, que lo eran todos cuantos le trataban.

Para desempeñar dicha Secretaría ha sido nombrado interinamente D. Luis Santos Olalla, persona de altos prestigios, como también lo son su señor padre y hermano, los secretarios de Cabanillas de la Sierra y Guadalix de la Sierra, respectivamente.

No dudamos que, dados los méritos del Sr. Olalla, se confirmará su nombramiento en propiedad.

Vicálvaro

La Comisión de señoras ha estado nuevamente en el Gobierno civil para manifestar a S. E. que ya había tomado posesión de su cargo el secretario interino D. Gregorio Velasco; pero ellas querían lo fuese su amigo el ex guardia conocido por el «Barbas».

También tenemos entendido que pidieron en las oficinas del Gobierno que se ordene al alcalde no cobrar los derechos que corresponden al Ayuntamiento por la licencia de las obras realizadas por el señor Adolfo, pues este ciudadano, como hace años que no trabaja, no puede pagar.

Nuestro amigo «El Rosca» estuvo días pasados un poco festivo al aconsejar a los mozos que reclamasen el jornal al secretario, cuando la ley de Reclutamiento dispone que solamente tendrán derecho a un socorro de 75 céntimos, y éste lo pagará el Municipio, pero nunca el secretario.

Este... Fernández es tan ignorante como malintencionado; pero como por acá sabemos lo que hace falta, no consiguió nada más que ponerse de manifiesto; esto es, en ridículo.

Siguen dirigiendo censuras al médico titular, D. Antonio de Andrés, por el abandono en que tiene a muchos enfermos.

Que asista a los bailes continuamente, no nos parece mal, ¡qué caray!, para eso es joven; pero que no parezca por casa de los moribundos, eso sí que nos parece mal.

¿Por qué no imita el señor alcalde a su compañero el de Vallecas y decreta la cesantía del galeno por faltar a sus deberes?

Ya sabemos que esto ha de disgustar a su protector D. Eusebio Galeote; pero considere que el niño no es sólo para él.

Se encuentra muy mejorada la distinguida esposa de D. Jesús Roda. De todo corazón nos alegramos.

El maestro D. Dionisio visitó días pasados al Sr. Varela para expresarle su disgusto por los sucesos ocurridos, y era mayor su pesar por la parte importante que había tomado su mujer, a la que dedicó varios epítetos malsonantes.

Don Enrique le envió a paseo y le recomendó la adquisición de un frasco de jarabe de fresno para propinárselo a su cariñosa y dulce compañera.

Villaviciosa de Odón

Centro Instructivo de Obreros

Con gran entusiasmo se han celebrado los días 12 y 13 del corriente, en este culto Centro, dos fiestas teatrales que han puesto a prueba el talento artístico de la Sección literaria, encargada de la interpretación. Pusieron en escena las celebradas obras *Los Gabrieles* y *Coba fina*, y el selecto público que llenaba el lindo teatro no cesó de reír durante la representación, no sólo debido a la bondad de las citadas obras, sino también al trabajo de los actores, algunos de los cuales no desdenarían admitirles una Compañía de primer orden. No cabe hacer distinciones: todos estuvieron a la altura de las circunstancias, derrochando *vis cómica* y recursos de buena ley.

Las señoritas Luisa Martínez, María Plaza y Dionisia Martín y los señores Molpeceres, Rafael Gómez, Esteban Sánchez, Julio Menéndez, Julián y Manuel Martínez, Eustasio Maestro, Manuel Filio, Felipe Fuentes, Simón Gómez y Eugenio Barba estuvieron sencillamente admirables, bajo la dirección expertísima del reputado doctor R. Alvarez, que logró con tan buenos elementos sacar el mayor partido posible en beneficio del arte, pimero, y de la cultura del Centro, después, pues los productos de estas funciones se dedican a la enseñanza de los hijos de los obreros.

Desearíamos que no se enfrie el entusiasmo de los que tan beneméritamente trabajan en pro de las clases humildes.

¡Políticos hambrientos y plumíferos chantagistas, oíd, oíd, oíd!

Donde se come opiparamente y silenciosamente es en los recovecos y rincones del superoaciquismo arancelario y aduanero, monopolizado por los catalanes.



EL NIÑO

PEDRO ANTONIO ALONSO-MAJAGRANZAS

De Loeches (Madrid)

SUBIÓ AL CIELO

el día 15 de abril de 1919

A LOS OCHO AÑOS DE EDAD

Q. S. G. H.

Sus desconsolados padres, D. José Alonso-Majagranzas y doña Carmen Membrado; hermana; abuelo, D. Antonio Alonso-Majagranzas; tíos, primos y demás familia, comunican a usted tan sensible pérdida.

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA PROVINCIA DE MADRID

APÉNDICE NÚMERO 38

Capítulo 9.º — Artículo 4.º

Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y espumosas, y sobre alcoholes

(Continuación)

Diez y siete. La presentación de las especies al reconocimiento para su aforo y adeudo incumbe siempre a la persona obligada al pago; sin embargo, a fin de facilitar los despachos, el Ayuntamiento dará persona de fieltos y útiles para la descarga, apertura de envases y demás operaciones necesarias para el reconocimiento no exigiendo a los interesados derechos por tales servicios, sino en el caso de inexactitud de las declaraciones que produzcan diferencia en más de un 5 por 100 de la declarada.

El interesado que por cualquier circunstancia no pudiera determinar la cantidad de la especie que presenta al adeudo, estará exento de responsabilidad si en el acto de la presentación hiciese constar la necesidad del aforo; pero quedará sujeto al pago de derechos por todas las operaciones necesarias para realizarlo, sin que pueda exceder del costo del servicio.

Diez y ocho. Toda persona que penetre en esta capital deberá detenerse y detener los vehículos y caballerías que conduzca, siempre que fuese requerida por el agente del Ayuntamiento, y habrá de someterse a su vigilancia hasta el fieltos interior o lugar habilitado para el reconocimiento. Salvo caso de expresa autorización del interesado, el reconocimiento no podrá practicarse sino en fieltos interior o en los lugares habilitados al efecto.

Diez y nueve. La circulación de las especies gravadas para dirigirse a los fieltos interiores u oficinas habilitadas sólo podrá verificarse por las vías que conducen directamente a los fieltos interiores.

La de las especies en tránsito y las introducidas o declaradas para las fábricas o depósitos autorizados, tampoco será libre, debiendo conducirse por las vías que señale la hoja de ruta que se entregará a la entrada.

Veinte. Las especies que por ferrocarril lleguen a los muelles y almacenes de las estaciones no serán intervenidas hasta que sus dueños, encargados o consignatarios, se presenten a recogerlas y a declararlas.

CAPÍTULO III

Tránsitos.

Veintiuna. Las especies que atraviesen la población para dirigirlas a otra no adeudarán arbitrio, pero serán declaradas, vigiladas y sometidas a guía de ruta desde el punto de entrada al de salida de la capital.

Veintidós. Las especies en tránsito que pernocten en Madrid serán reconocidas a la entrada y a la salida y estarán bajo la vigilancia administrativa durante la noche.

En este caso, y cuando circulen fuera de las horas de despacho, los conductores darán aviso escrito a cualquiera de los inspectores en servicio, y en su defecto a la autoridad municipal, debiendo expedirse resguardo del aviso.

Veintitrés. Los que conduzcan especies en tránsito por la población no podrán venderlas, sin previa comparecencia en el fieltos de entrada, para el aforo y adeudo correspondiente o para la intervención si fueran destinadas a fábrica o depósito concedido.

Veinticuatro. Los que conduciendo especies gravadas atraviesen la población sin haber obtenido hoja de tránsito incurrirán en la penalidad que señala la base 83, caso 5.º

CAPÍTULO IV

Fábricas intervenidas.—Fábricas de alcoholes.

Veinticinco. Son aplicables a estas fábricas las disposiciones de los capítulos 3.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de diciembre de 1908, para la ejecución de la ley sobre la renta de alcohol, en cuanto se relaciona con las condiciones que deben reunir los locales de dichas industrias; cantidad y calidad de los aparatos de destilación o rectificación, contadores, filtros, disposición de tuberías de circulación, tanques, etc., formalizaciones administrativas para su instalación y funcionamiento, documentos y libros de contabilidad y facultades de la Administración para efectuar comprobaciones, en cuanto no contradiga lo que expresamente se determina en esta ordenanza, con respecto a la obtención, circulación, venta, contabilidad y adeudo de las especies sujetas al arbitrio y de las primeras materias, también gravadas.

Veintiséis. Las fábricas que con arreglo a la base 14 quedan sometidas al régimen de intervención administrativa, deberán reunir

las condiciones que señala el capítulo IV del Reglamento vigente para la renta del alcohol.

Veintisiete. Los interesados deberán dar parte a la Administración municipal con ocho días de anticipación, de la fecha en que se propongan comenzar el trabajo, acompañando los libros en que hayan de llevarse las cuentas corrientes de la fabricación, para que aquélla los autorice.

La Administración dispondrá el reconocimiento de los locales, y la comprobación de los aparatos, con presencia de la declaración presentada.

Veintiocho. Dispuesto por la base 3.ª de esta Ordenanza que la introducción de las primeras materias gravadas se verificará sin previo adeudo, los fabricantes deberán solicitar el depósito para los productos gravados, quedando las fábricas intervenidas.

Veintinueve. Los fabricantes de alcoholes gravados entregarán diariamente al interventor municipal, a hora convenida, un boletín en el que se expresarán, con relación a las últimas veinticuatro horas transcurridas:

1.º La cantidad y clase de las primeras materias destinadas a la destilación.

2.º La cantidad y graduación de los aguardientes o alcoholes obtenidos de la destilación.

3.º La cantidad de los aguardientes y alcoholes extraídos de los depósitos para rectificar; y

4.º La cantidad y graduación de los alcoholes rectificadas, obtenidos y almacenados.

El interventor municipal dará en el acto recibo de este boletín.

En las fábricas en que se empleen como primeras materias los higos y pasas, el boletín comprenderá la cantidad de estas materias puestas en fermentación y el volumen y grado de los caldos fermentados que de aquéllas se obtengan.

Treinta. Los dueños de las fábricas intervenidas se obligan a permitir la entrada en el local a los agentes de la Administración municipal a cualquiera hora del día o de la noche, y a consentir las comprobaciones que juzguen necesarias, así como a facilitarles los datos y libros de contabilidad de la industria que reclamen y los aparatos de que disponga el laboratorio de la fábrica para los ensayos que sea necesario practicar.

Treinta y una. Los fabricantes están obligados a dar a la Administración municipal cuantas noticias les pida, respecto al número y clase de los aparatos y utensilios de la fabricación.

Treinta y dos. A cada fábrica se llevará por la Administración municipal una cuenta por cada una de las especies que invierta como primeras materias, y otra por el producto elaborado.

Treinta y tres. Consideradas las fábricas como depósitos, están sujetas a reconocimientos y aforos de comprobación.

Treinta y cuatro. Podrán los interesados traspasar, extraer o dar al consumo de la localidad las primeras materias o los productos elaborados con sujeción a las reglas dadas para los depósitos.

Treinta y cinco. Mensualmente se hará un balance de existencias para los efectos de estadística y comprobación de entradas y salidas.

Treinta y seis. Las primeras materias deberán conservarse en locales dentro de la misma fábrica.

Tratándose de melazas, los depósitos que las contengan deberán estar cubiertos y provistos de escalas graduadas y de flotadores que permitan calcular con facilidad la cantidad de materia que cada depósito contenga.

Treinta y siete. Las comprobaciones y balances para el adeudo del arbitrio se verificarán, por punto general, teniendo en cuenta a los documentos expedidos y aceptados para liquidar el impuesto del Tesoro.

A este efecto, la Dirección general de Aduanas facilitará a los funcionarios municipales, especialmente nombrados para este servicio, cuantos antecedentes soliciten para liquidar y exigir el arbitrio de los obligados.

Recíprocamente, la Administración municipal facilitará a la Dirección general de Aduanas y a los funcionarios de este ramo, afectos a la renta del alcohol, todos los datos y antecedentes que reclamen sobre introducciones y salidas de fábricas y depósitos de primeras materias gravadas o de productos elaborados.

Fábricas de cervezas.

Treinta y ocho. Las fábricas de cervezas no podrán hacer uso de calderas menores de cien litros, y se hará cargo a las mismas por el número de cocciones y por la cabida de cada caldera deduciendo un 25 por 100, sin perjuicio de deducir también las pérdidas que oportunamente acrediten por rompimiento de calderas y envases, a excepción de las botellas.

CAPÍTULO V

Fábricas inspeccionadas.—Fábricas de alcohol desnaturalizado.

Treinta y nueve. Para las fábricas de elaboración de alcohol desnaturalizado se aplicarán para su investigación las disposiciones especiales contenidas en el capítulo VII del Reglamento de la renta del alcohol.

(Se conti u rá)

Programa de EL MADRILEÑO

Venimos a molestar a los que gozan con exceso del Poder. Queremos aliviar los dolores de los que sufren con exceso las deficiencias y las injusticias del Poder.

Y empezando por el principio, molestaremos a los que gozan de los provechos de

LA MENTIRA ELECTORAL,

causa primera y fundamental de todos los males de España.

Es preciso y urgente: que el Censo sea verdad; que las Cortes sean la representación fiel de la voluntad soberana de la nación; que, limpia España de la podredumbre de los embustes electorales, empiece a ser grande otra vez y ocupe en el mundo el puesto que merece.

LA OLIGARQUÍA Y EL CACIQUISMO,

consecuencias naturales de la mentira electoral, hallarán en nosotros enemigos perseverantes, aunque pequeños. No hay enemigo pequeño

Que no vuelvan a ser ministros los que lo han sido.
Que se prohíba el ejercicio de la Abogacía durante diez años después de haber sido diputado, senador u ocupado cargo público importante.

Impuesto progresivo sobre los beneficios extraordinarios de la política. ¿Qué fortuna tenía usted, señor personaje político, hace treinta años, y qué alquiler pagaba de casa?

¿Qué rentas tiene hoy y cuánto paga de casa?

Diferencia, por ejemplo: cuatro millones de pesetas.
Pues venga para el Tesoro un millón de pesetas; ¡qué menos que el 25 por 100 del ingreso bruto!; lo mismo que pagan injustamente y con tantas fatigas multitud de Empresas más dignas de consideración.

¡Fuera viejos, fuera ineptos, fuera malvados! ¡Vengan jóvenes, sabios, instruidos y buenos! ¡Vengan hombres, en vez de mujerzuelas!

Que cese la orgía de los presupuestos y empiece a ser efectiva la responsabilidad de los que gasten una peseta que no esté previamente votada en Cortes.

Censo y clasificación de caciques, y procedimientos para exterminarlos. De todas estas cosas y sus derivaciones y desarrollos nos ocuparemos en este periódico.

SUPRESIÓN DEL JURAMENTO RELIGIOSO EN EL NOMBRAMIENTO DE MINISTROS

Porque juran, con la mano puesta en los Evangelios, cumplir y hacer cumplir la Constitución, y a los cinco minutos de jurar se ciscan en la Constitución y en la Religión.

Por la falta de formalidad en estas cosas que debieran ser tan serias para los católicos de veras.

Porque si en las cumbres del Poder no tenéis honor, tampoco tendréis vergüenza, ni dignidad, ni nada de lo que hay que tener para ocupar con decoro cualquier puesto.

Vengan a los altos puestos otros hombres más jóvenes y sanos, con menos juramentos y más vergüenza.

ORGANIZACIÓN SOCIAL.—BUROCRACIA AMOVIBLE,

seleccionando y recompensando a los buenos empleados y desechando a los malos, a los ineptos y a los holgazanes.

EMIGRACION EN MASA

organizada científica e industrialmente.

LA PROSTITUCIÓN

Dstrucción y desinfección completa de todos sus actuales organismos, hasta dejarla encerrada en los límites de la prostitución bipersonal, donde concluye la acción de las leyes y de la policía urbana y empieza la acción de las buenas costumbres y de la ilustración. Un Gobierno previsor y enérgico debe concluir con los establos de la prostitución y con la trata de blancas.

Venimos a coadyuvar a la obra redentora de cuantas Asociaciones de España y del Extranjero persigan la trata de blancas

Creemos que una grande y discreta publicidad de cuanto se relaciona con los terribles males de la prostitución, nombres, domicilios, procedimientos y hechos, contribuirá eficazmente a curar vicios y males con la práctica vigorosa de la higiene individual y colectiva.

CAMPAÑA CONTRA EL JUEGO

Pedimos la supresión de los juegos de azar en todo tiempo y en todas partes, si es posible, que si lo es, porque no hay nada bueno que sea completamente imposible.

Los beneficios de la supresión serían incalculables, incluso para los mismos que, por el momento, creyeran ser perjudicados.

El mal menor de la reglamentación y el mal menor de la tolerancia aprichosa y oportunista son ilusiones muy perjudiciales, porque en

práctica, en la realidad de la vida, son males mucho mayores que el juego en sí mismo; son sumas de males, puesto que a la inmoralidad de juego se añaden y sobreponen acentos de injusticia.

Puntualicémos. La reglamentación favorecerá a unas localidades más que a otras, a unos casinos más que a otros; a unos intereses más que a otros, y no puede ser de otro modo, puesto que es absurdo sujetar a los principios divinos y científicos de la Justicia lo que por su propia condición vive en un mundo distinto del de lo Justo y lo Bueno, y, por lo tanto, no es susceptible de reglas sino relativamente, dentro de la injusticia.

Y la ley que no puede ser igual para todos, no es ley: es un pedazo de papel.

Persigamos lo peor, que es la tolerancia caprichosa; persigamos después el mal menor de la reglamentación, si a ella se llega, y logremos, al fin de nuestra campaña, la supresión total del juego. Terminaremos pidiendo la supresión de la Lotería. Acudiremos al mitin, a las manifestaciones callejeras, a las conferencias, al referéndum, con las firmas de más de la mitad de los españoles; a los obispos, a los librepensados res, a todos, menos a la oligarquía que directa o indirectamente se lucra con el juego.

SUPRESIÓN DE LA USURA,

a virtud de instituciones de previsión que establezcan, con carácter municipal o provincial obligatorio, muchas cosas; entre otras, los seguros contra incendios, enfermedades, etc., etc.

BENEFIENCIA

Alta inspección y administración central de todas las fundaciones benéficas, antiguas y modernas, por las Diputaciones provinciales.

EL VICIO DE FUMAR

debe ser perseguido con tenacidad; en primer lugar, prohibiendo a la Tabacalera la compra de tabaco que no sea debido a la producción nacional, y, siempre y en toda ocasión, prohibiendo el uso del tabaco en todos los locales concurridos, oficinas, teatros, etc., y en absoluto a los menores de diez y seis años, como se hace en otros países.

SUPRESIÓN DEL CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS

Porque no se publican las sentencias de este Consejo como se publican en la Gaceta las del Tribunal Supremo. Servirían de norma, de guía y de pauta para los demás funcionarios subalternos, para el público, para todos los interesados en cualquiera forma en las obras públicas.

REGIONALISMO MADRILEÑO

En cuanto a la patria chica de la provincia de Madrid, nos defenderemos de los abusos y de las exageraciones de los demás regionalismos, todas excesivamente injustas para Madrid

A las empresas industriales nocivas o perjudiciales, en todo o en parte, para Madrid y su provincia, las censuraremos y atacaremos como podamos. Por ejemplo: La Hidráulica Santillana, que es beneficiosa para algunos pueblos de la provincia, es perjudicial para Madrid. En la lucha injusta, y altamente protegida, con el Canal de Isabel II, estamos al lado del Canal, al lado de Madrid, al lado de los mejores alcaldes que ha tenido en estos últimos tiempos: D. Joaquín Sánchez de Toca y D. Eduardo Vincenti. Este bumbo es gratuito, porque a ninguno de ellos tratamos ni debemos el más mínimo favor.

La Hidráulica Santillana merece todo favor oficial y particular para el riego y abastecimiento de los pueblos de la provincia; ni más ni menos.

Con este mismo criterio imparcial y justo nos ocuparemos de las demás empresas ferroviarias, de seguros, de abastos, etc., etc.

¡PRESUPUESTO DE 900 MILLONES!

Los contribuyentes no podemos pagar más. No debemos pagar más, si nuestros representantes en las próximas Cortes verdad se hacen cargo de la situación y cumplen con su deber.

LA HUELGA DE CONTRIBUYENTES

estará perfectamente justificada cuando el Gobierno exija una peseta más del presupuesto votado en Cortes. Las transferencias, aumentos, autorizaciones y trapisondas de todas clases que alteren o modifiquen la soberana voluntad de la Nación, expresada en la cifra máxima del presupuesto votado en Cortes, deben ser retiradas definitivamente de la política al uso.

TODOS LOS DEFECTOS NACIONALES, INDIVIDUALES Y COLECTIVOS

serán objeto de nuestra actuación. El favor del público convertirá, si quiere, este semanario en diario, y en diario importante.

Cotización del día 26 de abril de 1919

CARNES

Ganado vacuno, arroba, de 30.00 a 38.00
idem lanar, arroba..... > 24.50 a 50.00
idem de cerda, kilo..... > 2.30 a 2.70

GANADOS (Precios por arroba)

Lugo: cerda, en canal.... a 41.50
Palencia: Vacuno en vi-
vo según clase..... a 36.00
Cerda, en canal..... a 43.00
Oviedo: Vacuno, ternera, desde 125.00
Murcia cerda, lechones. a 48.00

FRUTAS

Batatas, kilo..... a 0.70
Camuesas, kilo..... de 0.60 a 1.00
Castañas, kilo..... > 0.85 a 0.45
Granadas, kilo..... > 0.85 a 0.65
Higos chumbos, kilo.... a 0.65
Limas, ciento..... de 3.00 a 4.50
Limonas, ciento..... > 3.00 a 5.00
Mandarinas, el ciento... > 2.50 a 5.00
Manzanas, kilo..... de 2.50
Melones, kilo..... a 0.80
Membrillos, kilo..... de 0.40 a 0.60
Naranjas, ciento..... > 2.25 a 7.00
Nueces, kilo..... a 1.25 a 1.60
Peras, kilo..... de 1.25 a 1.75
Piñones, kilo..... a 0.30
Plátanos Huacal..... de 25.00 a 30.00
Uvas, kilo..... a 0.80

VERDURAS

Acelgas, manojo..... de 0.15 a 0.30
Ajos, kilo..... > 0.70 a 0.80
Alcachofas, docena..... > 0.60 a 1.40
Apio, manojo..... > 0.70 a 1.25
Berjenjas, docena..... > 1.00 a 1.75
Calabazas, pieza..... > 0.75 a 1.50
Cardos, docena..... > 1.00 a 4.00
Cebollas, kilo..... > 0.30 a 0.35
Coliflor, docena..... > 13.00 a 7.00
Escarola, docena..... > 0.80 a 1.25
Guisantes, kilo..... > 0.58 a 0.65
Judías, kilo..... > 0.90 a 0.95
Lechugas, docena..... > 0.40 a 0.80
Lombardas, docena..... > 2.00 a 6.00
Patatas holandesas, kilo. > 0.42 a 0.44
Idem amarillas, kilo.... > 0.38 a 0.39
Pimientos colorados, cto. > 5.00 a 15.00
Idem verdes, ciento..... > 6.00 a 11.00
Remolacha..... > 1.00 a 1.25
Repollo de la tierra, kilo. > 0.35 a 0.50
Tomates de la tierra, kilo > 1.10 a 1.25
Zanahorias, manojo..... > 0.40 a 0.70

ACEITES (Precio por 100 kilos)

Finos..... de 182.00 a 186.00
Orujo verde, 1.ª..... > 121.70 a 126 10
Idem amilo, 1.ª..... > 139.40
Idem id. 2.ª..... > 120.10 a 130.10
Coco blanco..... a 360
Cochin..... > 330

HARINAS (Precio por 100 kilos)

Valladolid: Selectas.... a 60.00
1.ª clase..... > 59.00
Panadera..... > 58.00
Barcelona..... de 71.00 a 72.00
Idem intervenida..... a 59.00
Segundas..... de 38.33
Terceras..... > 35.36
Cuartas..... > 28.33

MAIZ (Precio por 100 kilos)

Valencia..... a 54.00
Barcelona: Argentino... > 50.00
País..... > 52.00
Sevilla..... > 44.00
Lugo: Ferrado..... > 4.00
Jaén..... > 40.00
Palma de Mallorca..... > 41.50

CEBADA

Burgos, fanega..... a 12.50
Guadalajara, idem..... > 10.50
Albacete, 100 kilos..... > 32.00
León, fanega..... > 16.00
Logroño, idem..... > 15.00
Salamanca, idem..... > 11.25
Sevilla, 100 kilos..... > 33.34
Valladolid, fanega..... > 11.25
Zamora, fanega..... a 13.50
Mallorca, 100 kgs..... > 42.00

CENTENO

Palencia, fanega..... a 16.75
Valladolid, idem..... > 16.00
Salamanca, idem..... > 16.75
Burgos, idem..... > 16.25

AVENA (Precio por 100 kilos)

Sevilla..... de 32.33
Barcelona: Según proce-
dencia..... > 40.00 a 42.00
Castilla: Partidas..... > 35.00
Vitoria..... > 34.00

TRIGOS

Jaén, 100 kgs..... a 60.00
Sevilla, idem..... > 49 55
Zaragoza, idem..... > 47.50
Albacete, idem..... > 44.00
León, fanega..... > 21.00
Logroño, idem..... de 47.50
Salamanca, idem..... a 19.00
Valladolid, idem..... > 20.00
Zamora, idem..... > 21.00
Vitoria, 100 kilos..... > 43.00
Palencia, fanega..... > 21.50

VINOS

Alcazar, 16 litros..... a 4.00
Ciudad Real, idem..... > 4.50
Manzanares, idem..... > 4.00
Valdepeñas blanco, id.. > 4.00
Idem tinto, idem..... > 3.50
Tomelloso blanco, idem. > 3.50
Idem tinto, idem..... > 4.75

VIUDA E HIJOS DE FRANCISCO IGLESIAS Ciudad Real, 18.--Madrid Teléfono 2.352 GRANDES TALLERES DE FUNDICIÓN Y CONSTRUCCIONES MECÁNICAS

ZACARÍAS HOMES INSTALACIONES DE FARMACIAS :: FRASQUERIA ENVASES DE TODAS CLASES :: ARTICULOS PARA LABORATORIOS :: APARATOS DE FÍSICA Y QUÍMICA :: FILTROS PARA AGUA :: MADRID.-- Calle de Fuencarral, 55

LUIS DE LA RUBIA BERMEJO VIDRIERO Y FONTANERO 5, calle de Sánchez Díaz, 5 Teléfono S 14-41 CANILLEJAS (CIUDAD LINEAL) Especialidad en saneamientos de edificios e instalaciones modernas de cuartos de baño :: Se hacen toda clase de trabajos y reparaciones :: Precios moderados

ALMACENES DE HULES Artículos de goma. -- Impermeables ingleses. -- Linóleum. -- Cepillos. -- Plumeros. -- Transparentes. -- Tubos y mangueras para riegos y trasiegos. LOPE Y FERNÁNDEZ Caballero de Gracia, 2 y 4. Carretas, 16. -- Teléfono 4.624. MADRID Ventas por mayor y menor.

DINERO.... AHORRARÁ el que se surta de IMPRESOS COMERCIALES o SELLOS DE CAUCHO de la acreditada Casa de MANUEL LÓPEZ ORTEGA (HIJOS) Encomienda, 20 dup. -- Apartado Correos 171. -- Madrid. FUNDADA EN 1882 TELÉFONO 51-84 Condiciones para ser corresponsal a quien lo solicite. -- Catálogo gratis.

FÁBRICA DE HARINAS LA CONCEPCIÓN Pueblo Nuevo (Madrid) RAMÓN GÓMEZ Y C.ª (S. en C.) Venta de harinas y salvados. Molturación de toda clase de semillas.

GRESHAM Life Assurance Society, Ltd. Compañía Inglesa anónima de SEGUROS SOBRE LA VIDA Y RENTAS VITALICIAS Fundada en Londres en 1848 y establecida en España desde 1882. PROGRESO REALIZADO EN DIEZ AÑOS ACTIVO... 1907.--Pesetas 245.506.664 1917.-- 283.695.087 Cantidades pagadas a tenedores de pólizas, pesetas 880.686.225 LA GRESHAM se ha sometido a las disposiciones de la ley del 14 de mayo de 1908 sobre Registro e Inspección de las Empresas de Seguros y tiene constituido el depósito exigido para garantía de sus asegurados en España. CONDICIONES DE PÓLIZAS LIBERALES Y PRIMAS MUY MODERADAS OFICINA PRINCIPAL: St. Mildred's House. -- LONDRES (edificio propiedad de la Compañía). DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL ESPAÑOLA Calle de Alcalá, número 18 moderno (38 antiguo). -- MADRID (edificio propiedad de la Compañía). Delegado general y Director: FEDERICO EACOTT. Secretario: MANUEL MORUGAN Inspecciones y Oficinas en Barcelona: Plaza de Cataluña, 6. Bilbao: Gran Vía, 31. Málaga: Marqués de Larios, 4. Cáceres: Plaza Mayor, 13. Sevilla: Rioja, 17. Murcia: Plaza de la Reina, 7. Y AGENCIAS EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL REINO Banqueros en Londres: Banco de Inglaterra. London Joint Stock Bank, Ltd. Glyn Mills, Currie & C.º. BANQUEROS EN ESPAÑA: Banco de España... MADRID y en provincias, los principales Bancos y Casas de Banca. Anuncio autorizado el 5 de agosto de 1918 por la Comisaria general de Seguros. XVIII. H. 89 22 H. XVIII

PRODUCTOS ALIMENTICIOS FRANCISCO REVILLAS PUEBLO NUEVO (barrio de la Concepción) Teléfono S. 179. Comestibles. -- Carnes. Embutidos. Vinos. -- Servicio a domicilio.

JUAN DEL POZO Y MARTIN Fábrica de jabón. -- Almacén de aceites y frutos coloniales. JABONES PUROS DE ACEITE DE OLIVA premiados en la Exposición de Industrias de Madrid MADRID-FUENCARRAL Teléfono J. 26

Rafael Rodríguez Plomero sanitario SANEAMIENTO DE EDIFICIOS, INODOROS, LAVABOS Y BAÑOS Alcalá, 85 * Teléfono 494

G. Trigo laguna Comisiones y representaciones Compra-venta, cambio, auto: móviles nuevos y usados :: Aceites, grasas, gasolina, neumáticos :: Venta de toda clase de accesorios para automóvil ARAPIBES, 5 (Glorieta de Quededo) Teléfono 3 672

FUNDICIÓN DE METALES Y TALLERES DE BRONCISTA SILVERIO BENGOCHEA Elaboración de toda clase de aparatos para electricidad. -- Construcción de herrajes para obras. -- Armaduras para escarpates. -- Restauración de toda clase de bronce. -- Dorado, platingado y niquelado galvánico. TALLERES: Carretera de Aragón, 45 SUCURSAL: Calle del Cisne, 5. -- MADRID